



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0247/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Nacional de Desarrollo Social**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto Nacional de Desarrollo Social** en el cual se señala lo siguiente:

“Descripción de la denuncia:

El Instituto Nacional de Desarrollo Social no tiene información disponible sobre las donaciones realizadas (en efectivo o especie) correspondientes a ningún año” (sic)

Cabe precisar que en el apartado “Detalles del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde la fracción XLIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual corresponde a las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.

A su escrito de denuncia, la particular adjuntó como medio de prueba un archivo en formato PNG, el cual contiene la captura de pantalla de la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia del sujeto obligado, como se muestra a continuación:

Donaciones, Donaciones en dinero realizadas
 Donaciones, Donaciones en especie realizadas

Institución	Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL)
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	70
Fracción	XLIV

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er semestre 2do semestre

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicada en la PNT es el correspondiente a Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 0 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle

Handwritten mark resembling the number 27.

Handwritten signature or mark.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0247/2019

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el diez de mayo de dos mil diecinueve fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente.

II. Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0247/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace a efecto de que se le diera en trámite correspondiente. Cabe precisar que dicho turno se formalizó el veinte de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0590/2019**.

IV. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XLIV del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que para el ejercicio 2018, se pudo observar que el sujeto obligado en la fracción XLIV del artículo 70 de la Ley General contaba con cero registros como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0247/2019

The image displays two screenshots of the National Platform of Transparency (PNT) website. The top screenshot shows the search interface with the following filters: 'Federación' (Federation), 'Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL)' (Institution), and '2018' (Exercise). The search results show 'ART. - 70 - XLIV -'. The bottom screenshot shows the search results for 'ART. - 70 - XLIV -' and a message indicating that no results were found for the search criteria. The message reads: 'Se encontraron 0 resultados de búsqueda para ver el detalle.' The website footer includes 'SITIOS DE INFORMACIÓN', 'GLOSARIO', 'TELINAT 01 800 835 43 24', 'AVISO DE PRIVACIDAD', and 'GUÍAS'. The date '21/05/2019' is visible in the bottom right corner of the screenshots.

Ahora bien, con relación al ejercicio 2017, la Dirección General de Enlace, mediante el perfil de verificador, con el objeto de verificar si el sujeto obligado contaba con información relativa a la fracción denunciada, advirtió lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0247/2019

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

▲ Opciones Avanzadas ▾ Reportes ▾

Bitácora

Organismo Garante: Federación Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL)

Unidad Administrativa: Todo

Filtros Avanzados

Menú del Sistema: Carga de Información Tipo de Operación: Alta

Rango de fechas: 01/01/2017 - 31/01/2018 Usuario:

Limpiar Buscar

Fecha Registro	Menú del Sistema	Tipo de Operación	Usuario	Descripción	Nombre Corto	Total Registros	Total Registros Secundarios	Detalle
No se encontraron registros.								

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

▲ Opciones Avanzadas ▾ Reportes ▾

Bitácora

Organismo Garante: Federación Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL)

Unidad Administrativa: Todo

Filtros Avanzados

Menú del Sistema: Carga de información Tipo de Operación: Cambio

Rango de fechas: 01/01/2017 - 31/01/2018 Usuario:

Limpiar Buscar

Fecha Registro	Menú del Sistema	Tipo de Operación	Usuario	Descripción	Nombre Corto	Total Registros	Total Registros Secundarios	Detalle
No se encontraron registros.								

VI. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Desarrollo Social** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0247/2019

VIII. Con fecha de veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, se procedió a revisar en la Herramienta de Comunicación, el estado del requerimiento citado en el resultando VIII de la presente resolución, sin advertir respuesta alguna por parte del **Instituto Nacional de Desarrollo Social**.

Cabe señalar que el plazo de tres días hábiles para el cumplimiento del requerimiento de mérito empezó a computarse el veintidós de mayo y feneció el veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.

IX. Con fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XLIV del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, se advirtió lo siguiente

- “Donaciones_Donaciones en dinero realizadas”, periodo 2018, con cuatro registros.

- Donaciones_Donaciones en dinero realizadas”, periodo 2017, con cero registros.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0247/2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación
Institución: Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL)
Ejercicio: 2015 - 2017
PODER EJECUTIVO

ART. - 70 - XLIV - DONACIONES

Selecciona el formato

Donaciones en dinero realizadas
 Donaciones en especie

Institución: Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XLIV
Periodo de actualización: Semestral

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicado en la PNT, es el correspondiente a semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en para ver el detalle. DENUNCIAR

Ver todos los campos

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0247/2019

SEGUNDO. La particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del **Instituto Nacional de Desarrollo Social** toda vez que, a su consideración, no se tiene información disponible sobre las donaciones realizadas en efectivo, mismo que corresponde a la fracción XLIV del artículo 70 de la Ley General, específicamente al formato 44a, referente a "Donaciones realizadas en dinero", .

Al respecto, esta Dirección General de Enlace, admitió a trámite la denuncia misma que se hizo de conocimiento del sujeto obligado, a efecto de que se manifestara sobre los hechos y motivos denunciados, no obstante, a la fecha de la presente resolución, el sujeto obligado no ha proporcionado mediante la Herramienta de Comunicación, el informe justificado solicitado, mediante el cual se manifieste sobre los hechos denunciados de la fracción XLIV del artículo 70 de la Ley General.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando IX de la presente resolución, advirtiendo así el número de registros correspondiente al formato de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XLIV de la Ley General, corresponde a las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie, se carga en dos formatos conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0247/2019

sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, no obstante, en la presente resolución se analizará el formato 44a, correspondiente a Donaciones realizadas en dinero, por haber sido seleccionado por la particular en el SIPOT y en el medio de prueba ofrecido.

El formato 44a, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, se carga con base en lo siguiente:

XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

Los sujetos obligados que sean ejecutores de gasto podrán otorgar donativos siempre y cuando lo hagan en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos fijadas por la Secretaría de la Función Pública, así como, en su caso, por las disposiciones análogas de las Entidades Federativas. Las donaciones en especie deberán sujetarse a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables.

Se deberá publicar la información relativa a las "*Asignaciones que los entes públicos destinan por causa de utilidad social para otorgar donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables*", de acuerdo con el Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el Consejo Nacional para la Armonización Contable, Capítulo 4800, conformado por las partidas genéricas 481 a 485, u otros ordenamientos normativos.

La información deberá estar organizada en dos apartados: el primero respecto a las donaciones en dinero de forma desglosada; el segundo corresponderá a las donaciones en especie (bienes muebles o inmuebles) entregadas a terceros, e incluirá los hipervínculos a los correspondientes contratos de donación, en su caso.

Los donativos en numerario deberán otorgarse en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos, fijadas por la Secretaría de la Función Pública y por las disposiciones análogas de las Entidades Federativas.

Los ejecutores de gasto que pretendan otorgar donaciones en especie deberán sujetarse a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables.

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0247/2019

En caso de que el sujeto obligado no haya llevado a cabo donaciones a terceros en dinero o en especie de acuerdo con sus facultades, atribuciones o conforme a su programación presupuestal, deberá especificarlo mediante una nota motivada, fundamentada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: semestral

Conservar en el sitio de Internet: información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a las donaciones en dinero se especificará:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se reporta (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Personería jurídica de la parte donataria (catálogo): Persona física/Persona moral (por ejemplo: Asociaciones no lucrativas; fideicomisos constituidos por las entidades federativas; fideicomisos constituidos por particulares; entidades federativas; municipios; organismos territoriales de la Ciudad de México; organismos e instituciones internacionales; otro)

Criterio 4 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido del beneficiario de la donación (persona física) o razón social (persona moral)

Criterio 5 Nombre de la persona física facultada por el beneficiario para suscribir el contrato de donación

Criterio 6 Cargo que ocupa

Criterio 7 Nombre del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, facultada por el sujeto obligado donante para suscribir el contrato de donación

Criterio 8 Cargo o nombramiento del servidor público

Criterio 9 Monto otorgado

Criterio 10 Actividades a las que se destinará (catálogo): Educativas/Culturales/De salud/De investigación científica/De aplicación de nuevas tecnologías/De beneficencia/Otras

Criterio 11 Hipervínculo al contrato de donación, protegiendo datos personales del beneficiario, mediante resolución del Comité de Transparencia

...

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 24 Periodo de actualización de la información: semestral

Criterio 25 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 26 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0247/2019

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 27 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 28 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 29 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 30 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 31 La información publicada se organiza mediante los formatos 44a y 44b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 32 El soporte de la información permite su reutilización

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar **de forma semestral** la información relativa a donaciones hechas a terceros en dinero o en especie y conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

En este sentido, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción XLIV del artículo 70 de la Ley General, señalada con antelación en el resultando V de la presente resolución, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT, se advirtió que el **Instituto Nacional de Desarrollo Social** contaba con cero registros para los ejercicios 2018 y 2017.

Al respecto, no se omite señalar que los Lineamientos Técnicos Generales, disponen que los sujetos obligados deben publicar semestralmente la información conservando la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, en ese sentido, es de precisar que el sujeto obligado no contaba con la información correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018, incumpliendo así, lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Ahora bien, en relación con el ejercicio 2019, es preciso indicar que aún no comienza a correr el plazo para actualizar la información, toda vez que el primer semestre abarca del primero de enero al treinta de junio del año en curso, y la información se actualiza de conformidad con lo dispuesto en el numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, que establecen lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0247/2019

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre de período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en las presentes Lineamientos;

...

De lo anterior, se puede observar que los sujetos obligados cuentan con treinta días naturales siguientes al cierre de período que se reporta para actualizar la información.

En ese orden de ideas, es preciso indicar que el Instituto Nacional de Desarrollo Social, no tiene la obligación de contar con la información relativa al primer semestre de 2019, toda vez que aún no concluye y no ha pasado el período de treinta días para realizar la actualización; no obstante, sí debería de tener información para los años 2017 y 2018.

Ahora bien, toda vez que el sujeto obligado incumplía con la obligación de publicar la información correspondiente a la fracción XLIV del artículo 70 de la Ley General, el incumplimiento denunciado resulta **procedente** respecto de los ejercicios 2017 y 2018.

Por su parte y atendiendo a la segunda verificación del contenido relativo a la fracción XLIV del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace en el SIPOT, se observó que el sujeto obligado cargó información durante la sustanciación de la presente denuncia, como a continuación se observa:

- Para el formato de "Donaciones en dinero realizadas", ejercicio 2018, se subieron cuatro registros, tal como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0247/2019

Nombre del Sujeto Obligado:		Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL)													
Normativa:		Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública													
Formato:		Donaciones_Donaciones en dinero realizadas													
Periodo:		1er semestre, 2do semestre													
ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Personería Jurídica de La Parte Donataria (catálogo)											
571626851	2018	01/04/2018	30/06/2018	Persona moral											
571626850	2018	01/01/2018	31/03/2018	Persona moral											
571626854	2018	01/10/2018	31/12/2018	Persona moral											
571626852	2018	01/07/2018	30/09/2018	Persona moral											
Razón Social (persona Moral); en su Caso	Nombre(s) Del Beneficiario De La Donación	Primer Apellido Del Beneficiario De La Donación	Segundo Apellido Del Beneficiario De La Donación	Nombre de La Persona Física Facultada por El Beneficiario para Suscribir El Contrato de Donación	Primer Apellido (s) Persona Facultada para Suscribir El Contrato	Segundo Apellido (s) Persona Facultada para Suscribir Contratos	Cargo Que Ocupa La Persona Facultada	Nombre(s) Del Servidor Público Facultado para Suscribir El Contrato	Primer Apellido Del Servidor Público Facultado para Suscribir El Contrato	Segundo Apellido Del Servidor Público Facultado para Suscribir El Contrato	Cargo O Nombres Del Servidor Público	Monto Otorgado	Actividades a Las Que Se Destinará (catálogo)	Hipervínculo Al Contrato de Donación	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualiza(n) La Información
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	0	Otras	https://www.gob.mx/indesol	No aplica
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	0	Otras	https://www.gob.mx/indesol	No aplica
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	0	Otras	https://www.gob.mx/indesol	No aplica
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	0	Otras	https://www.gob.mx/indesol	No aplica

Al respecto, es de señalar que el sujeto obligado durante la sustanciación de la presente resolución, cargó la información en el ejercicio 2018, no obstante, para el 2017 se pudo observar que no se encuentra la información, incumpliendo así con el periodo de conservación de la información que establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción XLIV del artículo 70 de la Ley General.

Ahora bien, no se omite señalar que independientemente de que el sujeto obligado cargó información en el ejercicio 2018, lo cierto es que la misma no se encuentra debidamente cargada en virtud de que solo proporciona la leyenda no aplica, no obstante, omite señalar si cuenta o no con la información, además de que omitió justificar en el campo nota el motivo por el cual, en dado caso, no cuenta con la información.

Ahora bien, de la revisión al hipervínculo al contrato de donación se pudo observar que remite a la página de internet principal del sujeto obligado y no al contrato en sí mismo, tal y como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0247/2019



En ese sentido, se puede observar que el sujeto obligado si bien cargó información de la fracción XLIV del artículo 70 de la Ley General, ésta fue de forma errónea, faltando así con lo que disponen los Lineamientos Técnicos General.

En virtud de las consideraciones expuestas, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado al momento de la denuncia no contaba con la información correspondiente al formato 44a LGT_Art_77_Fr_XLIV de la fracción XLIV del artículo 70 de la Ley General para 2017 y 2018.

Aunado a lo anterior, si bien en la sustanciación el sujeto obligado cargó la información del ejercicio 2018 ésta no fue correcta, por lo que se le **instruye** a efecto de que realice lo siguiente:

- Respecto del formato **44a LGT_Art_77_Fr_XLIV "Donaciones_Donaciones en dinero realizadas"**, publique, para los dos semestres del periodo 2017, la información correspondiente a todos los criterios relativos señalados en los Lineamientos Técnicos Generales, o bien, justifique su ausencia de forma fundada y motivada.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0247/2019

- Respecto del formato **44a LGT_Art_77_Fr_XLIV** “**Donaciones_Donaciones en dinero realizadas**”, cargue la información relativa al ejercicio 2018, correspondiente a todos los criterios relativos señalados en los Lineamientos Técnicos Generales, o bien, justifique su ausencia de forma fundada y motivada.

Finalmente, cabe señalar que el Instituto Nacional de Desarrollo Social fue omiso en remitir a este Instituto su informe justificado, por lo que se le **insta** para que en futuras ocasiones atienda los requerimientos que le notifica este organismo garante.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Nacional de Desarrollo Social**.

SEGUNDO. Se **instruye** al **Instituto Nacional de Desarrollo Social**, para que a través del Titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se **instruye** al **Instituto Nacional de Desarrollo Social**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico irving.manchinelly@inai.org.mx, sin que dicho



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0247/2019

plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento del **Instituto Nacional de Desarrollo Social** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0247/2019

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara, y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el dieciocho de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Desarrollo Social

Expediente: DIT 0247/2019



**Josefina Román
Vergara**
Comisionada



Joel Salas Suárez
Comisionado



**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0247/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el dieciocho de junio de dos mil diecinueve.